



PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑOAño de la recuperación y Consolidación de la
Economía peruanaN° 152 -2025-DG-INSN

Resolución Directoral

Breña, 14 de abril de 2025

VISTO:

Visto el Expediente N° 006704-2025, que contiene el Memorando N° 387-2025-DG/INSN de fecha 07.04.2025, mediante el cual el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, autoriza la reconfiguración del Equipo Multidisciplinario de Gestión y Administración del Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional de Salud del Niño; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, en su artículo 6° literales i) y j) dispone como una de las funciones del director general, procurar el logro de la mejora continua de los procesos organizacionales en el Instituto enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional, y aprobar y/o modificar las políticas institucionales, planes, presupuesto y documentos de gestión, según las normas vigentes;

Que, por Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los Establecimientos de Salud Públicos y Privados a Nivel Nacional, se dispuso establecer medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, de acuerdo al literal g) numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2021-SA, se considera, entre otras, la siguiente definición: g) Equipo multidisciplinario conformado en la IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal: Equipo conformado como mínimo por un representante, ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área de servicios generales, abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS farmacia. En el caso de las IPRESS públicas, se conforma por acto resolutivo y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 87-2024-INSN-DG de fecha 21.03.2024 se reconfiguró el Equipo Multidisciplinario de Gestión y Administración del Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional de Salud del Niño; y, con Resolución Directoral N° 102-2024-INSN-DG de fecha 03.04.2024, se incorporó a dicho equipo a la Jefe (e) del Departamento de Enfermería;

Que, mediante Memorando N° 387-2025-DG/INSN de fecha 07.04.2025, el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño, autoriza la reconfiguración del Equipo Multidisciplinario de Gestión y Administración del Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la facultad conferida en el literal j) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA;





PERÚ

MINISTERIO
DE SALUDINSTITUTO NACIONAL
DE SALUD DEL NIÑOAño de la recuperación y Consolidación de la
Economía peruana**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR a partir de la fecha de la presente resolución, el Equipo Multidisciplinario de Gestión y Administración del Oxígeno Medicinal en el Instituto Nacional de Salud del Niño, el mismo que estará integrado por:

Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración del INSN
Jefe (a) de la Oficina de Logística del INSN
Jefe (a) del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica del INSN
Jefe (a) del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas del INSN
Jefe (a) del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía del INSN
Jefe (a) del Departamento de Atención de Servicios al Paciente del INSN
Jefe (a) del Almacén SISMED del INSN
Jefe (a) de la Oficina de Servicios Generales del INSN
Jefe (a) del Departamento de Enfermería del INSN
Jefe (a) de la Unidad de Cuidados Intensivos del INSN
Jefe (a) del Servicio de Emergencia del INSN
Representante de la Unidad de Manejo de Seguros Públicos y Privados, Referencias y Contrarreferencias del INSN (que realice auditorías a las Historias Clínicas)

ARTICULO SEGUNDO. – El equipo conformado conducirá la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación, control de calidad de oxígeno, medicinal y abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento.

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

Distribución:

- () DG
- () OEA
- () O. Logística
- () DIDAMP
- () DEAC
- () DIDAC
- () DASP
- () OSG
- () Farmacia
- () Almacén SISMED
- () OAJ
- () OEI
- () UMSPYP/RYC
- () UCI
- () SERV.EMG.
- () DPTO. ENFERMERÍA